



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Servicio de Vivienda y
Urbanización Región del Bío-Bío**

**Número de Informe: IE 7/2014
14 de mayo de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 407.300/13
RNG/PAF/vu.

SERVIU
REGION DEL BÍO BÍO
16 MAYO 2014
OFICINA DE PARTES
HORA:.....

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 008052 15.05.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° IE 7 de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

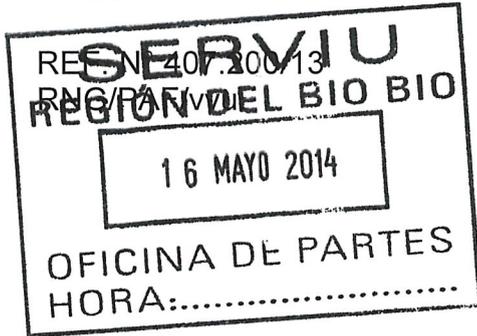
Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 008053 15.05.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° IE 7 de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA ORIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 407.200/13
RNG/PAF/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 008054 15.05.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° IE 7 de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LA SEÑORA

[REDACTED]

TOME.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.EXT.

REF. N° 407.200/13
RNG/PAF/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 008164 16.05.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° IE 7 de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la investigación especial practicada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío, ello, en consideración a que se ordena a la citada entidad instruir un sumario administrativo; y copia del oficio N° 8.052, de 15 de mayo de 2014, remitido del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.



GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LA SEÑORA
BÁRBARA CHOMALÍ QUIRÓZ
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°407.200/13

INFORME FINAL N° IE 7 DE 2014, SOBRE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL SERVICIO
DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA
REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 14 MAYO 2014

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, la señora Lorena [REDACTED], denunciando irregularidades en la obra "Condominio Bahía Azul", ejecutada por el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío, SERVIU, lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia de la recurrente, quien señala que los departamentos se entregaron sin contar con la recepción definitiva por parte de la Municipalidad de Tomé y que no se ha hecho efectivo el programa de post venta.

Agrega, que la obra presenta una serie de defectos constructivos que vulneran lo dispuesto en la "Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza", y que no se les ha entregado los proyectos definitivos de arquitectura y estructuras, solicitados a las autoridades respectivas.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó un examen de cuentas, entrevistas a diversas personas, así como la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios y pruebas de validación efectuadas en terreno durante el mes de febrero de 2014.

ANÁLISIS

De acuerdo con las indagaciones realizadas, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los documentos aportados por el SERVIU, mediante el oficio N° 13.501, de 2013, y otros obtenidos por esta Contraloría Regional el 17 de febrero de 2014, fue posible determinar los hechos que se exponen a continuación.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ANTECEDENTES GENERALES

La misión del SERVIU es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas de la región, a través de la materialización de políticas, planes y programas de vivienda y urbanismo aprobadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, generando igualdad de oportunidades que permiten acceder a la vivienda propia y apoyar al desarrollo urbano, haciendo ciudades más seguras y equitativas para la comunidad regional, especialmente para los sectores de escasos recursos.

El citado Servicio actuó como Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, EGIS, con responsabilidades específicas en las distintas etapas de la construcción, así como en la elaboración de un plan de habilitación social para los integrantes del proyecto social.

La investigación especial consta en el preinforme de observaciones N° IE 7 de 2014, el cual fue puesto en conocimiento del Director del SERVIU, mediante oficio N° 3.662, de 2014, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio, procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N° 3.193, de 2014, la que ha sido debidamente analizada para la emisión del presente informe final.

II. SOBRE LA OBRA

La ejecución de la obra fue adjudicada por licitación pública, mediante la resolución N° 195, de 9 de noviembre de 2011, a la Constructora SALFA S.A., por 99.839,61 UF, en el marco del Título I, del decreto supremo N° 174, de 2005, del MINVU, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, bajo la modalidad de proyecto y precio proporcionado por el oferente.

De acuerdo al artículo 46, del decreto N° 355, de 1976, del MINVU, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, el contrato para la ejecución de obras, como también sus modificaciones y liquidaciones, se celebrará suscribiendo el contratista, ante notario, tres transcripciones de las resoluciones pertinentes, debidamente tramitadas por la Contraloría General de la República, lo que ocurrió el 17 de noviembre de 2011, siendo protocolizado ante notario el 21 de diciembre del mismo año.

Consulta la construcción y urbanización de 128 viviendas en altura, acogida a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, de cinco pisos, donde el primero consiste en una plataforma elevada, sobre la que se construyen cuatro niveles residenciales, con cuatro departamentos de 55 m² de superficie, el equipamiento y obras complementarias, ello en un plazo de 280 días corridos. El terreno fue entregado el 11 de enero de 2012, estableciendo como fecha inicial de término el 18 de octubre de 2012, aumentando su plazo en 90 días mediante la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resolución N° 6.496, de 7 de diciembre de 2012, estableciendo como fecha final de término el 16 de enero de 2013, siendo recepcionada el 15 de enero del mismo año.

La construcción de las viviendas fue aprobada por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Tomé, mediante el permiso de edificación N° 4, de 12 de enero de 2011, y su recepción definitiva se realizó mediante el certificado de recepción definitiva total de las obras de edificación N° 62, de 22 de noviembre de 2012, del mismo municipio.

La inspección técnica fue realizada por el funcionario del SERVIU, señor Daniel Sanhueza Sepúlveda, siendo designado mediante la orden de servicio N° 765, de 22 de noviembre de 2011.

La obra cuenta con la boleta de garantía de correcta ejecución y buen comportamiento de las obras N° 6573836, emitida por el BancoEstado, el 13 de febrero de 2013, por 2.995,19 UF, con vigencia hasta el 30 de marzo de 2015.

A la fecha de cierre de la presente fiscalización, esto es el 17 de febrero de 2013, las viviendas se encontraban habitadas.

III. SOBRE LA ENTREGA DE LOS DEPARTAMENTOS SIN RECEPCIÓN

La recurrente señala que la recepción definitiva por parte de la Municipalidad de Tomé, se realizó con posterioridad a la entrega de los departamentos.

Al respecto, de los antecedentes tenidos a la vista, y como se señalara anteriormente, se estableció que la obra cuenta con el certificado de recepción definitiva N° 62, de 22 de noviembre de 2012, de la Municipalidad de Tomé, el cual fue otorgado con anterioridad a la entrega de las viviendas a los beneficiarios, realizada entre el 26 de noviembre de 2012 y el 22 de julio de 2013, lo que se verifica en los documentos de recepción conforme de los beneficiarios. Por tanto, la oportunidad de entrega de los departamentos se ajustó a lo establecido en el artículo 5.2.7, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del MINVU, que establece, en lo que interesa, que ningún edificio podrá habitarse antes de que se haya cursado la recepción definitiva, por lo que se debe desestimar lo planteado por el recurrente.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe observar lo siguiente:

1.- Por medio de las actas de recepción conforme, se detectó que 106 de los 128 departamentos fueron entregados con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anterioridad a la recepción provisoria de la obra por parte del SERVIU, realizada el 15 de enero de 2013, lo que vulnera el artículo 128, inciso primero, del decreto N° 236, de 2003, que Aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, que dispone que la explotación de las obras se iniciará normalmente después de su recepción por el SERVIU, ver anexo N°1.

2.- El departamento N° 52 de la torre F, cuenta con 2 actas de recepción, firmadas por 2 beneficiarios distintos, ver anexo N°1.

3.- El acta de entrega del departamento N° 54 de la torre D, no cuenta con la firma del beneficiario, ver anexo N°1.

4.- Se detectó la presencia de 7 departamentos sin acta de recepción, según se detalla en el anexo N° 1.

El servicio no da respuesta a las observaciones N°s 1, 2, 3 y 4 antes formuladas, las cuales se mantienen.

IV. SOBRE LOS DEFECTOS CONSTRUCTIVOS

La recurrente plantea en su presentación las deficiencias constructivas que se exponen a continuación:

1.- Ubicación inaccesible de la alimentación de los enchufes trifásicos de emergencia, de uso exclusivo de bomberos.

En visita a terreno se verificó que los enchufes indicados en el anexo N°2, son inaccesibles para bomberos, lo que vulnera el artículo 14.4.8.1 de la Norma Chilena N° 4/2003, que dispone en lo que interesa que la alimentación de estos enchufes estará en el perímetro del edificio en un lugar fácilmente accesible, ver anexo fotográfico, foto N° 1.

Al respecto, el servicio informa que solicitará a la empresa contratista realizar el cambio de enchufe para dejarlo en un lugar más accesible.

La observación se mantiene por cuanto sólo informa acciones futuras.

2.- Acusa el desmoronamiento de estucos y hongos en las paredes de los espacios comunes de los edificios, aspecto que no fue advertido en la validación efectuada en terreno, por lo que se debe desestimar lo planteado por la recurrente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.- Indica que no se ejecutaron las áreas verdes contratadas a la empresa constructora.

Al respecto, se debe señalar que del análisis de los antecedentes tenidos a la vista, se estableció que en el numeral 6.6 de las especificaciones técnicas, "Áreas Verdes", se contempla la plantación de 128 especies arbóreas, lo que fue valorizado por el contratista en el ítem 6.6 de su presupuesto, por 352,48 UF, pagado por SERVIU en los estados de pago N^{os} 6 y 7, mediante las resoluciones exentas N^{os} 5.736, y 3.951, de 31 de octubre de 2012 y 25 de julio de 2013, en un 30% y 70% respectivamente.

No obstante lo anterior, en la visita efectuada a terreno no se observa que las especies arbóreas hayan sido plantadas, anexo fotográfico, fotos N° 2 y 3.

El servicio en su respuesta informa que estas obras fueron ejecutadas pero no se realizaron los cuidados respectivos para su conservación, sin embargo, no entrega antecedentes documentales o gráficos que acrediten lo aseverado, en consecuencia se mantiene la observación formulada.

4.- Expone también, que los portones de acceso no cumplirían con la calidad contratada y que éstos no se encuentran correctamente instalados, sin embargo, se constató que esta partida fue ejecutada de acuerdo a lo especificado en los planos de cierros perimetrales.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe observar que se detectó un desprendimiento de los cordones de soldadura, en el portón vehicular de acceso a las torres A, B y C, ver foto N° 4.

En su respuesta el servicio informa que solicitará a la empresa constructora realizar la reparación respectiva.

La observación se mantiene por cuanto sólo informa acciones futuras.

5.- Añade que no se ejecutó la totalidad de las canaletas y bajadas de aguas lluvias contratadas.

Sobre la materia, se debe señalar que el numeral 2.9.1, del itemizado técnico de construcción, aprobado por medio de la resolución N° 2.070, de 2009, del MINVU, aplicable al contrato, establece, en lo que interesa, que en los aleros de menos de 80 cm, se consultan canales y bajadas de aguas lluvia, a lo largo de todas las caídas de agua de la cubierta.

En la visita efectuada a terreno, se verificó que los aleros de accesos a las cajas de escaleras de los bloques tienen un ancho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que no supera los 55 cm, constatándose además que no cuentan con estos elementos, lo que vulnera la normativa señalada en el párrafo precedente, foto N° 5.

Cabe agregar que la partida 4.1.1 del presupuesto, Canales y Bajadas, fue pagada mediante la resolución exenta N°3.951, de 25 de julio de 2013, en su totalidad en el estado de pago N°7, por un monto de 92,16 UF.

El servicio señala que solicitará a la empresa contratista colocar la protección bajo alero.

La observación se mantiene por cuanto sólo informa acciones futuras.

6.- Por otra parte, expone que no existe un sistema de drenaje de aguas lluvias, lo que provoca inundaciones.

La ejecución de este proyecto se encuentra contemplada en el numeral 6.2 de las especificaciones técnicas respectivas, en la que se indica que se deberá considerar una solución de evacuación de aguas lluvias aprobada por el SERVIU. De igual forma, se encuentra en ítem 8.1 del itemizado técnico de construcción, integrante del contrato en estudio, así como valorizado en el ítem 6.2 del presupuesto por 713,65 UF y pagado por el SERVIU en los estados de pago N°s 6 y 7, mediante las resoluciones exentas N°s 5.736, y 3.951, de 31 de octubre de 2012 y 25 de julio de 2013, en un 20% y 80%, respectivamente.

Sobre esta materia, de los antecedentes tenidos a la vista, se verificó que el proyecto de aguas lluvias ofertado por la empresa constructora debió modificarse, por cuanto sólo consideró la evacuación de las aguas lluvias de los pasajes y no la de los edificios, incorporándose cuatro nuevos trazados para evacuar las aguas de los distintos bloques, lo que fue aprobada por el equipo de urbanización del SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, en la visita efectuada a la obra, se constató que la empresa constructora ejecutó el proyecto original de aguas lluvias, faltando las modificaciones incorporadas al proyecto.

El servicio no da respuesta a esta observación, la cual se mantiene.

7.- Asimismo, denuncia que el sistema de abastecimiento de agua potable se efectúa con una bomba hidráulica que funciona con energía eléctrica y que el conjunto no cuenta con un generador de emergencia que alimente a la bomba, en caso de un corte de energía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, se debe señalar que en la visita a la obra se verifica que lo reclamado por la recurrente es efectivo, aspecto además que no fue considerado en el proyecto.

Lo anterior, infringe el artículo 84, letra a), del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, RIDAA, aprobado por decreto supremo N° 50, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, que establece, en lo que interesa, que los equipos de elevación deberán considerar una alternativa de conexión a una fuente eléctrica de respaldo. Dicho reglamento, se encuentra contemplado en el ítem 1.1, letra c), de las especificaciones técnicas de instalaciones domiciliarias del proyecto.

El servicio no da respuesta a la observación formulada, por lo que ésta se mantiene.

8.- Agrega que la red seca no tiene el despiche exigido para la evacuación de aguas residuales y que sus conexiones se encuentran sueltas.

Sobre la materia, se pudo constatar que la conexión de entrada de la red seca del block H, no se encuentra correctamente fijada al terreno ni se instaló la válvula de corte señalada en el detalle de desagüe de red seca, de la lámina 1 de 4 del proyecto de agua potable.

Al respecto, considerando que el servicio no entrega respuesta a la observación, ésta se mantiene.

9.- Igualmente reclama, la inexistencia de una escalera de emergencias, por lo que en caso de siniestros se cuenta con solo un acceso a los departamentos.

Al respecto, se debe señalar que el artículo 4.2.13, de la OGUC, dispone en lo que interesa, que en los pisos distintos al de salida del edificio, la distancia máxima desde la puerta de un departamento hasta una escalera de evacuación en el mismo piso, será de 40 metros, situación que se cumple en la especie, toda vez que esta distancia no supera los 3 metros, por lo que se debe desestimar lo expuesto por la recurrente.

10.- Por otra parte, señala que las escaleras fueron ejecutadas de forma deficiente.

En la visita efectuada a terreno, se verificó que la totalidad de las escaleras presentan deficiencias en sus anclajes, vulnerando lo establecido en el artículo 5.5.1, de la OGUC, que señala que la calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedará sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan, anexo fotográfico, fotos N^{os} 6 y 7.

Asimismo, las uniones de los limones a las losas no se ejecutaron de acuerdo a lo contemplado en el informe de cálculo de masividad, incluido en la oferta del contratista.

El servicio no da respuesta a la observación formulada, por lo que ésta se mantiene.

11.- Añade que los enchufes y el circuito eléctrico, no cuentan con la protección adecuada.

Al respecto, se debe señalar que el proyecto eléctrico del conjunto habitacional, tiene la aprobación eléctrica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante la ficha TE1, Folio N° 000000780959, de 20 de noviembre de 2012.

En la visita efectuada a terreno, se detectó que falta la tapa interior de un tablero eléctrico ubicado en el sector de la caja escala de la torre H, anexo fotográfico, foto N° 8.

El servicio informa que solicitará a la empresa contratista realizar la reparación respectiva.

La observación se mantiene por cuanto sólo informa acciones futuras.

12.- Finalmente, denuncia grietas en pilares y muros estructurales.

Al respecto, se detectaron fisuras en el revestimiento por ambos lados de los muros estructurales ubicados en el primer nivel entre los bloques A y B; B y C; D y E; E y F; y H y G, ver anexo fotográfico, foto N° 9, no detectándose fisuras en los pilares.

Sobre este punto, el servicio señala que solicitará un informe estructural emitido por profesional competente.

La observación se mantiene por cuanto sólo informa acciones futuras.

V. SOBRE EL SERVICIO DE POST VENTA

En su presentación la recurrente indica que no se ha hecho efectiva la post venta, que dice relación con la solución de todos los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

problemas que se presenten de carácter constructivo, después de la entrega de los departamentos.

Al respecto, se debe hacer presente que el artículo 1, numeral 4.1 y 4.3, de la resolución N° 533, de 1997, del MINVU, que Fija Procedimientos para Prestación de Servicios de Asistencia a Programas de Viviendas que Indica y deroga la resolución N° 241, de Vivienda y Urbanismo, de 1996, señala que será responsabilidad de la EGIS, la elaboración y ejecución del plan de habilitación social, labor ejecutada en este caso por el SERVIU.

Asimismo, cabe señalar que el servicio de post venta, se ha realizado conforme el artículo 23, letra b.5, del decreto supremo N°174, del MINVU, en el que se señala que el plan de habilitación social deberá incluir la coordinación del servicio de post venta.

Lo anterior, por cuanto de los antecedentes tenidos a la vista, se verifica que a la fecha del cierre de la presente fiscalización, esto es el 21 de febrero de 2014, el SERVIU había levantado 58 actas de observaciones, correspondientes al período julio y agosto de 2013, con 42 beneficiarios que las firmaron conforme; 14 no cuentan con acta de recepción, toda vez que no se han encontrado los respectivos moradores; y 2 manifiestan observaciones pendientes de subsanar.

En la visita a terreno efectuada, se visitaron los 42 departamentos citados precedentemente, siendo posible confirmar que 14 de ellas recibieron los trabajos de postventa, por cuanto las 28 restantes se encontraban sin moradores, ver anexo N°2.

VI. SOBRE LA ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS

La recurrente plantea, que han solicitado en reiteradas ocasiones los planos de arquitectura y de cálculo estructural a las autoridades respectivas.

Sobre el particular, se debe hacer presente que el artículo 31, inciso primero, de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se creó el Consejo para la Transparencia como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la anotada Ley de Transparencia, le compete amparar el derecho de acceso a la información pública cuando es denegado por la respectiva autoridad administrativa, en el plazo y en la forma prevista en ese precepto, como asimismo, para imponer las respectivas sanciones por la no entrega oportuna de los antecedentes requeridos, según lo prevé el artículo 49 del citado texto legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo anterior, y en concordancia con lo manifestado en el dictamen N° 36.580, de 2012, de la Contraloría General de la República, este Organismo Fiscalizador debe abstenerse de emitir el pronunciamiento requerido, toda vez que es el referido Consejo quien debe conocer reclamos como el de la especie.

VII. OTRAS OBSERVACIONES

Del análisis de los antecedentes y la visita efectuada a terreno, se determinaron las siguientes observaciones:

1.- Los estanques de acumulación de agua potable, no cuentan con la escotilla proyectada, conforme el plano N°12-1599-DAP-03, de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable.

El servicio no da respuesta a la observación formulada, por lo que ésta se mantiene.

2.- Los edificios no cuentan con la protección para el ingreso de aves, roedores y murciélagos en los aleros de todos los bloques, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 2.8.1, del itemizado técnico de construcción, ver anexo fotográfico, foto N° 10.

El servicio informa que solicitará a la empresa contratista colocar una protección bajo el alero.

La observación se mantiene por cuanto sólo informa acciones futuras.

3.- Las descargas de aguas servidas se encuentran a la vista, contraviniendo lo establecido en el numeral 3.1.1 del itemizado técnico de construcción citado, que dispone que las cañerías en ningún caso podrán quedar a la vista, ver anexo fotográfico, foto N° 11.

En su respuesta el servicio señala que solicitará al contratista dar cumplimiento a esta observación.

Ésta se mantiene por cuanto sólo informa acciones futuras.

CONCLUSIONES

Respecto de las observaciones que se mantienen, se deberá adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.- En relación a la entrega a los beneficiarios de 106 departamentos con anterioridad a la recepción provisoria de la obra, vulnerando el artículo 128, inciso primero, del decreto N° 236, de 2003, que Aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, que dispone que la explotación de las obras se iniciará normalmente después de su recepción por el SERVIU, el servicio deberá instruir un sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios respecto de la irregularidad acreditada, debiendo remitir copia de la resolución que lo ordene a esta Contraloría Regional.

2.- Respecto de los departamentos N° 52 de la torre F, que cuenta con 2 actas de recepción, firmadas por 2 beneficiarios distintos; N° 54 de la torre D, que no cuenta con la firma del beneficiario y la presencia de 7 departamentos sin acta de recepción, el SERVIU deberá remitir a esta Contraloría Regional un informe que dé cuenta de la superación de lo observado, adjuntando la documentación que así lo acredite.

3.- En relación a las observaciones consignadas en el acápite IV, sobre los defectos constructivos, relativas a enchufes inaccesibles para bomberos; desprendimiento de los cordones de soldadura en los portones vehiculares de acceso a las torres A, B y C; aleros de accesos a las cajas de escaleras de los bloques, que no cuentan con bajadas de aguas lluvias; conexión de entrada de la red seca, del block H, que no se encuentra correctamente fijada al terreno ni instalada la válvula de corte señalada en el detalle de desagüe de red seca; escaleras con deficiencias en sus anclajes, y uniones de los limones a las losas que no se ejecutaron de acuerdo a lo contemplado en el informe de cálculo de masividad; y falta de la tapa interior del tablero eléctrico ubicado en el sector de la caja escala de la torre H, el SERVIU deberá enviar un informe técnico, con el registro fotográfico que acredite la reparación de las observaciones formuladas.

4.- En visita efectuada a terreno, no se observa que las especies arbóreas contempladas en el numeral 6.6 de las especificaciones técnicas hayan sido plantadas; el SERVIU deberá acreditar ante este Organismo de Control, mediante antecedentes documentales y/o gráficos, que ello ocurrió, de no ser así esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente.

5.- En cuanto a la falta de ejecución de las obras de evacuación de las aguas lluvias de los edificios, las que se generan por una modificación al proyecto inicial, aprobado por el SERVIU, se deberá arbitrar las medidas necesarias para lograr su ejecución, debiendo informar del avance pertinente a esta Contraloría Regional.

6.- Respecto al sistema de abastecimiento de agua potable, el que no cuenta con un generador de emergencia que alimente a la bomba, lo que infringe el artículo 84, letra a), del Reglamento de Instalaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, RIDAA, el SERVIU deberá adoptar las medidas necesarias para que el conjunto habitacional cumpla con la normativa señalada, debiendo remitir a este Órgano de Control un informe que dé cuenta del avance respectivo.

7.- Referente a la existencia de fisuras en los muros estructurales ubicados en el primer nivel entre los bloques A y B; B y C; D y E; E y F; y H y G, el SERVIU deberá remitir a este Organismo Fiscalizador un informe estructural emitido por un profesional competente.

8.- En lo concerniente a las observaciones consignadas en el acápite VII, Otras observaciones, relativas a que los edificios no cuentan con la protección para el ingreso de aves, roedores y murciélagos en los aleros de todos los bloques; que los estanques de acumulación de agua potable no cuentan con la escotilla proyectada; y las descargas de aguas servidas se encuentran a la vista, el SERVIU deberá enviar un informe técnico, con el registro fotográfico de la reparación de las observaciones formuladas.

9.- En relación a las conclusiones N^{os} 4 y 5 precedentes, el SERVIU deberá instruir un sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios respecto de lo observado, debiendo remitir copia de la resolución que lo instruya a esta Contraloría Regional.

10.- Considerando que el SERVIU no dio respuesta a la totalidad de las observaciones constatadas por este Órgano de Control, se debe hacer presente que el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 10.336, dispone que el Contralor podrá solicitar de las distintas autoridades, jefaturas de Servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores. En relación con ello, cabe señalar que los servicios requeridos en tal sentido, no sólo deben dar cumplimiento a dichas solicitudes, sino que, además, deben hacerlo de forma oportuna, es decir, dentro de los plazos establecidos por esta Entidad Fiscalizadora, lo que no se ha observado a cabalidad en la especie, puesto que una omisión implica una vulneración del principio de celeridad, contemplado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

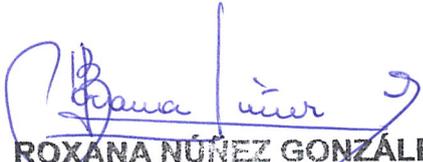
En este sentido, cabe señalar que cuando la respuesta a un requerimiento de esta naturaleza, se dilata en exceso o es incompleta o no documentada, este Organismo de Control queda facultado para hacer efectivo el apercibimiento de aplicarse lo prevenido en el inciso tercero del citado artículo 9°, a las autoridades o funcionarios involucrados, lo que deberá tenerse presente en lo sucesivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el Anexo N°3, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes, en un plazo que no exceda del 8 de agosto de 2014; sin perjuicio de lo anterior, las copias de las resoluciones que instruyen los sumarios indicados precedentemente, deberán ser remitidas en un plazo que no supere el 6 de junio de la misma anualidad.

Saluda atentamente a Ud.



ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

DEPARTAMENTOS ENTREGADOS

N°	TORRE	PISO	DPTO	FECHA
1	1	1	21	26-11-2012
2			22	10-05-2013
3			23	26-11-2012
4			24	06-12-2012
5		2	31	26-11-2012
6			32	26-11-2012
7			33	26-11-2012
8			34	26-11-2012
9		3	41	26-11-2012
10			42	22-11-2013
11			43	26-11-2012
12			44	26-11-2012
13		4	51	26-11-2012
14			52	26-11-2012
15			53	26-11-2012
16			54	26-11-2012

N°	TORRE	PISO	DPTO	FECHA
17	2	1	21	26-11-2012
18			22	26-11-2012
19			23	26-11-2012
20			24	06-12-2012
21		2	31	26-11-2012
22			32	26-11-2012
23			33	06-12-2012
24			34	26-11-2012
25		3	41	26-1-2012
26			42	06-12-2012
27			43	26-11-2012
28			44	26-11-2012
29		4	51	26-11-2012
30			52	26-11-2012
31			53	26-11-2012
32			54	06-12-2012 Sin firma

N°	TORRE	PISO	DPTO	FECHA
33	3	1	21	06-12-2012
34			22	26-11-2012
35			23	10-05-2013
36			24	10-05-2013
37		2	31	26-11-2012
38			32	26-11-2012
39			33	10-05-2013
40			34	26-11-2012
41		3	41	26-11-2012
42			42	26-11-2012
43			43	26-11-2012
44			44	10-05-2013
45		4	51	26-11-2012
46			52	06-12-2012
47			53	26-11-2012
48			54	06-12-2012

N°	TORRE	PISO	DPTO	FECHA
49	4	1	21	06-12-2012
50			22	06-12-2012
51			23	06-12-2012
52			24	26-11-2012
53		2	31	26-11-2012
54			32	26-11-2012
55			33	26-11-2012
56			34	26-11-2012
57		3	41	26-11-2012
58			42	26-11-2012
59			43	26-11-2012
60			44	26-11-2012
61		4	51	26-11-2012
62			52	26-11-2012
63			53	26-11-2012
64			54	26-11-2012

Fuente: Acta de Recepción de viviendas entregadas por SERVIU y visita a terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DEPARTAMENTOS ENTREGADOS

N°	TORRE	PISO	DPTO	FECHA
65	5	1	21	26-11-2012
66			22	26-11-2012
67			23	26-11-2012
68			24	SIN ACTA
69		2	31	26-11-2012
70			32	SIN ACTA
71			33	10-05-2013
72			34	26-11-2012
73		3	41	26-11-2012
74			42	10-05-2013
75			43	26-11-2012
76			44	26-11-2012
77		4	51	26-11-2012
78			52	26-11-2012
79			53	06-12-2012
80			54	SIN ACTA

N°	TORRE	PISO	DPTO	FECHA
81	6	1	21	26-11-2012
82			22	26-11-2012
83			23	22-11-2013
84			24	26-11-2012
85		2	31	26-11-2012
86			32	06-12-2012
87			33	26-11-2012
88			34	06-12-2012
89		3	41	26-11-2012
90			42	26-11-2012
91			43	26-11-2012
92			44	26-11-2012
93		4	51	26-11-2012
94			52	26-11-2012
95			53	22-07-2013
96			54	26-11-2012

N°	TORRE	PISO	DPTO	FECHA
97	7	1	21	SIN ACTA
98			22	SIN ACTA
99			23	26-11-2012
100			24	26-11-2012
101		2	31	10-05-2013
102			32	26-11-2012
103			33	26-11-2012
104			34	26-11-2012
105		3	41	26-11-2012
106			42	26-11-2012
107			43	26-11-2012
108			44	26-11-2012
109		4	51	26-11-2012
110			52	06-12-2012
111			53	26-11-2012
112			54	26-11-2012

N°	TORRE	PISO	DPTO	FECHA
113	8	1	21	SIN ACTA
114			22	10-05-2013
115			23	26-11-2012
116			24	26-11-2012
117		2	31	10-05-2013
118			32	SIN ACTA
119			33	10-05-2013
120			34	26-11-2012
121		3	41	06-12-2012
122			42	26-11-2012
123			43	26-11-2012
124			44	26-11-2012
125		4	51	06-12-2012
126			52	26-11-2012
127			53	06-12-2012
128			54	26-11-2012

Fuente: Actas de Recepción de viviendas entregadas por SERVIU y visita a terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

SOBRE OBSERVACIONES DEL RECURRENTE

BLOCK	ENCHUFE MACHO TRIFÁSICO, SIN ACCESO	ESCALERAS CON DEFICIENTE TERMINACIÓN Y ANCLAJE	RED SECA, SUELTA	FALTA DE SELLO EN CAJA ESCALA	
				FRENTE	FONDO
A	SI	SI	NO	NO	SI
B	NO	SI	NO	NO	SI
C	SI	SI	NO	NO	SI
D	SI	SI	NO	SI	NO
E	SI	SI	NO	SI	NO
F	SI	SI	NO	NO	NO
G	SI	SI	NO	NO	SI
H	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Validación de fiscalizadores en terreno.

ANEXO FOTOGRÁFICO



Foto N° 1, enchufe macho sin acceso para hembra volante.



Foto N° 2, obras de arborización no ejecutadas.



Foto N° 3, obras de jardín no ejecutadas.



Foto N° 4, cordón de soldadura desprendido.



Foto N° 5, alero de 50 centímetros.

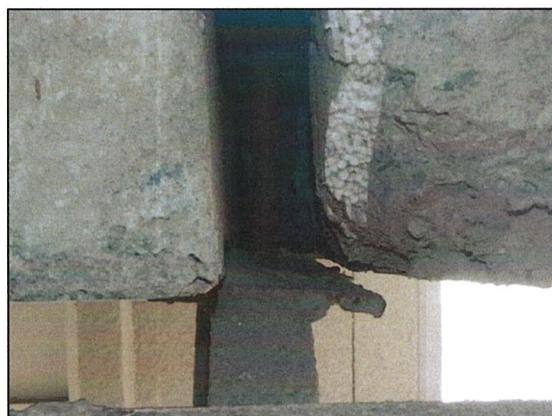


Foto N° 6, espárragos de amarre entre la escalera y la losa sin afianzar.



Foto N° 7, estructura de escaleras afianzada en solo una de sus fijaciones.

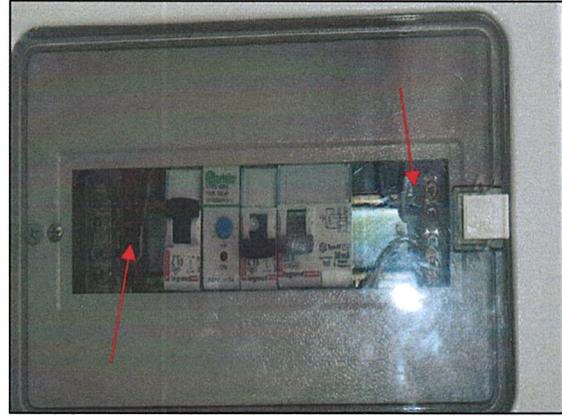


Foto N° 9, falta tapa interior en tablero eléctrico torre H.

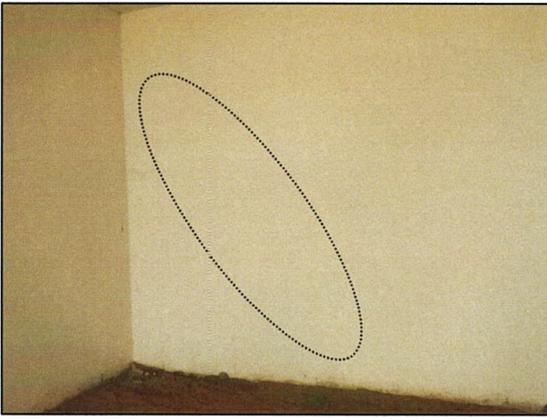


Foto N° 9, fisuras en martelina de muros estructurales.



Foto N° 10, alero sin protección para el ingreso de aves, roedores y murciélagos.



Foto N° 11, tubos de alcantarillado de aguas servidas a la vista.

Fuente: Registro fotográfico obtenido en visita a terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME N° IE 7/14

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III, Sobre la entrega de los departamentos sin recepción, punto 1).	Entrega de 106 departamentos con anterioridad a la recepción de la obra, vulnerando el artículo 128, inciso primero, del decreto N° 236, de 2003.	Remitir copia de la resolución que instruya sumario administrativo.			
Acápites III, Sobre la entrega de los departamentos sin recepción, punto 2).	Sobre irregularidad en la recepción del departamento N° 52 de la torre F, que cuenta con 2 actas de recepción, firmadas por 2 beneficiarios distintos.	Remitir informe que dé cuenta de la superación de lo observado, adjuntando la documentación que lo acredite.			
Acápites III, Sobre la entrega de los departamentos sin recepción, punto 3).	Sobre irregularidad en la recepción del departamento N° 54 de la torre D, sin la firma del beneficiario	Remitir informe que dé cuenta de la superación de lo observado, adjuntando la documentación que lo acredite			
Acápites III, Sobre la entrega de los departamentos sin recepción, punto 4).	Sobre irregularidad en la recepción de 7 departamentos sin acta de recepción.	Remitir informe que dé cuenta de la superación de lo observado, adjuntando la documentación que lo acredite			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites IV, Sobre los defectos constructivos, punto 1)	Sobre enchufes inaccesibles para bomberos, vulnerando el artículo 14.4.8.1 de la Norma Chilena N° 4/2003.	Remitir informe técnico, con el registro fotográfico del cambio de los enchufes para bomberos.			
Acápites IV, Sobre los defectos constructivos, punto 3)	Relativa a que no se observa que las especies arbóreas contempladas en el numeral 6.6 de las especificaciones técnicas hayan sido plantadas.	Remitir antecedentes documentales y/o gráficos que acrediten la plantación de las especies arbóreas.			
Acápites IV, Sobre los defectos constructivos, punto 4)	Sobre los portones vehiculares, de acceso a las torres A, B y C, que tienen desprendimiento de los cordones de soldadura.	Remitir informe técnico, con el registro fotográfico de la reparación de los portones vehiculares.			
Acápites IV, Sobre los defectos constructivos, punto 5)	Sobre los aleros de accesos a las cajas de escaleras de los bloques, que no supera los 55 cm, que no cuentan con bajadas de aguas lluvias, vulnerando el numeral 2.9.1, del ítemizado técnico de construcción.	Remitir informe técnico, con el registro fotográfico de la incorporación de bajadas de aguas lluvias.			
Acápites IV, Sobre los defectos constructivos, punto 6)	Sobre el proyecto de aguas lluvias ofertado por la empresa constructora que debió modificarse, por cuanto sólo consideró la evacuación de las aguas lluvias de los pasajes y no la de los edificios, incorporándose cuatro nuevos trazados para	Remitir informe que dé cuenta del avance de las gestiones para ejecutar las obras faltantes relativas a la evacuación de las aguas lluvias.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	evacuar las aguas de los distintos bloques, lo que fue aprobada por el equipo de urbanización del SERVIU, constatando que la empresa constructora ejecutó el proyecto original de aguas lluvias, faltando las modificaciones incorporadas al proyecto.	Remitir copia de la resolución que instruya sumario administrativo.			
Acápites IV, Sobre los defectos constructivos, punto 7)	Sobre el sistema de abastecimiento de agua potable, que no cuenta con un generador de emergencia que alimente a la bomba, infringiendo el artículo 84, letra a), del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, RIDAA.	Remitir informe que dé cuenta del avance de las gestiones para que el conjunto habitacional cumpla con la normativa señalada.			
		Remitir copia de la resolución que instruya sumario administrativo.			
Acápites IV, Sobre los defectos constructivos, punto 8)	Sobre la conexión de entrada de la red seca, del block H, que no se encuentra correctamente fijada al terreno ni instalada la válvula de corte señalada en el detalle de desagüe de red seca, de la lámina 1 de 4 del proyecto de agua potable.	Remitir informe técnico, con el registro fotográfico de la reparación de la red seca.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito IV, Sobre los defectos constructivos, punto 10)	Sobre las escaleras con deficiencias en sus anclajes, vulnerando lo establecido en el artículo 5.5.1 de la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones, y las uniones de los limones a las losas que no se ejecutaron de acuerdo a lo contemplado en el informe de cálculo de masividad del proyecto.	Remitir informe técnico, con el registro fotográfico de la reparación de la escalera con sus correspondientes anclajes y uniones.			
Acápito IV, Sobre los defectos constructivos, punto 11)	Sobre la falta de tapa interior del tablero eléctrico ubicado en el sector de la caja escala de la torre H.	Remitir informe técnico, con el registro fotográfico de la reparación del tablero eléctrico.			
Acápito IV, Sobre los defectos constructivos, punto 12)	Sobre las fisuras por ambos lados de los muros estructurales ubicados en el primer nivel entre los bloques A y B; B y C; D y E; E y F; y H y G.	Remitir informe estructural emitido por profesional competente.			
Acápito VII, Otras observaciones, punto 1)	Sobre los estanques de acumulación de agua potable, que no cuentan con la escotilla proyectada, conforme el plano N°12-1599-DAP-03, de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable.	Remitir informe técnico, con el registro fotográfico de la instalación de la escotilla proyectada en el estanque de acumulación.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápitemos VII, Otras observaciones, punto 2)	Sobre los edificios que no cuentan con la protección para el ingreso de aves, roedores y murciélagos en los aleros de todos los bloques, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 2.8.1, del itemizado técnico de construcción.	Remitir informe técnico, con el registro fotográfico de la instalación de protección del alero de los edificios.			
Acápitemos VII, Otras observaciones, punto 3)	Sobre las descargas de aguas servidas que se encuentran a la vista, contraviniendo lo establecido en el numeral 3.1.1 del itemizado técnico de construcción citado.	Remitir informe técnico, con el registro fotográfico de la reparación de las descargas de aguas servidas que están a la vista.			



www.contraloria.cl